

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 28 de Marzo de 2012.-
DECRETO ALC. N° 590/2012.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 4 letras e) y l), que entrega a las municipalidades, entre otras funciones, la recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autoriza la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento; Artículo 107 del citado Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, fija Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Memorando N° 36/12 de 21 de Marzo de 2012, de la Administración Municipal, que solicita contratar vía trato directo el suministro de los servicios especializados de producción de eventos, con Did Sonido y Cía. Ltda., para la realización del espectáculo artístico del dúo humorístico Dinamita Show, para el día 20 de Abril de 2012, para la celebración del Aniversario de la Comuna de Alto Hospicio, habiendo verificado su idoneidad, en razón de su experiencia y contactos con los artistas requeridos; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Autorícese excepcionalmente como servicio especializado, la contratación por trato directo con la Sociedad Productora de Eventos, **DID SONIDO Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT 77.985.310-1, representada legalmente por don **Dimitri Andrés Díaz Neira**, RUT 10.741.632-3, ambos con domicilio en Latorre N° 1541, Iquique; para la realización del espectáculo artístico del dúo humorístico **Dinamita Show**, para el día Viernes 20 de Abril de 2012, con ocasión de la celebración del Aniversario de la Comuna de Alto Hospicio, quedando ésta obligada a la presentación de los artistas referidos en la fecha señalada.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 590/2012.-)

Los fundamentos de la presente autorización, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículos 10 N° 7 letra m) y 107 de su Reglamento, son los siguientes: 1º) La naturaleza especial del servicio, esto es, la contratación de la realización de un evento artístico humorístico, que necesariamente debe ser contratado por la vía de agentes o productores de eventos que realizan el contacto con el o los artistas a contratar; 2º) La idoneidad técnica del proveedor, que ha sido previamente verificada por la Administración Municipal, en atención a los servicios que el mismo proveedor ha prestado en eventos pretéritos municipales y externos, que le otorgan reconocimiento y prestigio en dicha actividad en la Región; y 3º) La conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, fundada en que el proveedor contratado es quien ofrece a los artistas deseados, en que un proceso de licitación podría resultar demasiado lento frente a la gran demanda de los artistas y lo estrecho de sus agendas, y en que se trata de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, que cumple con la normativa invocada.

2.- Contrátese por trato directo a **DID SONIDO Y COMPAÑÍA LIMITADA**, ya individualizada, la prestación de los servicios de producción de los espectáculos artísticos indicados en el número precedentemente, por la suma única y total de **\$12.852.000.- (doce millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos)**, IVA incluido.

3.- La Dirección de Administración y Finanzas imputará los gastos originados de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° **215.22.08.011**, del Presupuesto Municipal vigente.

4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza doña Leticia Robles Valenzuela, Secretaria Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



LETICIA ROBLES VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL

LRM/lrm
Distribución:
Adm. Municipal
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Secplan
Encargado Portal



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

*Qui: peticion, de-
cite obligacion
sea vercia el
punto.*

Memo N° : 036

Ref. : Contratación

Alto Hospicio, 21 de Marzo de 2012

DE : PAULO GÓMEZ BARRERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

A : ROSA MARIA ALFARO TORRES
DIRECTORA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



Junto con saludar, mediante el presente, y en atención a las actividades de celebración del aniversario de la Comuna a desarrollarse el próximo día viernes 20 de abril de 2012, vengo en solicitar a UD. decretar la contratación directa de la empresa **"DID SONIDO Y COMPAÑÍA LTDA."**, RUT 77.985.310-1, domiciliada en Calle Latorre N° 1541 de la ciudad de Iquique, por la contratación de los servicios de coordinación y producción artística de dicho evento, según especificaciones y valores que se detallan en cotización y detalle adjunto, en razón a:

- Lo establecido en Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), y en relación a lo indicado en el Artículo 107° del mismo cuerpo legal, toda vez que es necesario contratar los servicios de los artistas nacionales indicados en cotización, de acuerdo a la naturaleza misma de éstos, son considerados como servicios especializados.
- Que necesariamente dicha contratación debe realizarse mediante una empresa intermediaria productora de eventos.
- Que la empresa mencionada, dado el análisis de sus antecedentes, cuenta con la idoneidad técnica y la experiencia necesaria para llevar a cabo dichas actividades.
- Que dada la trascendencia de los artistas considerados y la agenda disponible de estos, se hace necesario recurrir a dicha contratación con bastante anticipación, a fin de comprometer el desarrollo del show en fecha indicada.

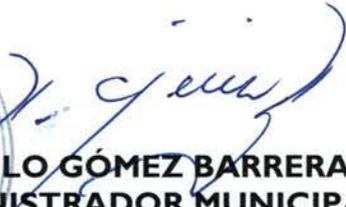
*conseguir
cotización*

- No ver perjudicada la continuidad de la labor de la Municipalidad y el cumplimiento de los objetivos de ésta.

Lo anterior, por un monto total honorarios de \$ **12.852.000** (doce millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos), impuestos incluidos.

Imputar los gastos asociados a la Cuenta **N° 215-22-08-011** del Presupuesto Municipal Vigente.

Atentamente,



PAULO GÓMEZ BARRERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

cc.
Destinatario
Administración
Secoplac

COTIZACIÓN RP/42-2012

(PO-RS-01/R1 - Rev.: 00)

Fecha: 06/02/2012.

1) ANTECEDENTES DEL CLIENTE:

Nombre	MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO		
Dirección		Ciudad	IQUIQUE
Contacto	PAULO GOMEZ	E-mail	PGOMEZ@MAHO.CL
Teléfono	(57) 583002	Celular	(09 98711238

2) ANTECEDENTES TÉCNICOS DE LA COTIZACIÓN:

Nombre del Evento	Festival comunal Alto hospicio	Fecha	Abril 2012
Lugar	A definir 21:00 hrs		

Humorista nacional Bombo Fica disponible solo el dia 21 de abril

2 Pasajes aereos
 Hotel en Iquique por 1 noche
 Viatico x 1 dias por dos personas
 Traslados internos
 Productor a cargo

Valor \$ 9,800,000 + impuesto

Humoristas nacionales Dinamita show disponible solo el dia 20 de abril

4 Pasajes aereos
 Hotel en Iquique por 1 noche x 4 personas
 Viatico x 1 dias por 4 personas
 Traslados internos
 Productor a cargo

Valor \$ 10,800,000 + impuesto

Humoristas nacionales de Coliseo romano, Pancho del sur, el Huaso Filomeno y Sebastian Paz

4 Pasajes aereos
 Hotel en Iquique por 1 noche x 4 personas
 Viatico x 1 dias por 4 personas
 Traslados internos
 Productor a cargo

Valor \$ 5,400,000 + impuesto



Humorista nacional Stefan Krammer

8 Pasajes aereos
Hotel en Iquique por 1 noche x 8 personas
Viatico x 1 dias por 8 personas
Traslados internos
Productor a cargo

Valor \$ 12,850,000 + impuesto

Humoristas nacional Palta Melendez

2 Pasajes aereos
Hotel en Iquique por 1 noche x 4 personas
Viatico x 1 dias por 4 personas
Traslados internos
Productor a cargo

Valor \$ 3,600,000+ impuesto

ANIMADOR WILLY SABOR (PARA TODA LA JORNADA MAS UN SHOW Y ACOMPAÑADO DE SU BAILARINA, MAS UN DOBLE OFICIAL

3 Pasajes aereos
Hotel en Iquique por 1 noche x 4 personas
Viatico x 1 dias por 4 personas
Traslados internos
Productor a cargo

Valor \$ 4,500,000 + impuesto

Obervaciones

disponibilidad de artistas sujeta a reconfirmación, validez de la cotización 2 días

3) ANTECEDENTES ECONÓMICOS DE LA COTIZACIÓN:

Valor total del Evento	
Condiciones de pago	Contra factura el día del evento

4) ACEPTACIÓN DE LA COTIZACIÓN: (Enviar Orden de Compra o firmar a continuación)

Confirmamos la aceptación de los términos y condiciones de la presente Cotización.

Por		Timbre y Firma
Sr(a).		
Cargo		
Fecha		

Ricardo Percic B.
percic@didsonido.cl
Gerente comercial
91381371

especializado y las razones por las cuales esas funciones no puedan ser realizadas por personal de la propia entidad.

Artículo 107°.- Contratación de Servicios Personales Especializados:

Las entidades efectuarán licitación pública de conformidad al siguiente procedimiento:

Decreto 1763,
HACIENDA
Art. UNICO N° 33
D.O. 06.10.2009

1.- Preselección:

Para estos efectos se realizará, a lo menos, lo siguiente:
- Publicación a través del Sistema de Información de las bases y del llamado público a presentar antecedentes para proveer los servicios requeridos. Las bases contendrán lo indicado en el artículo 22 del presente Reglamento, los mecanismos de selección técnica de los proveedores y los plazos de esta fase.

- Se requerirá documentación acerca de los antecedentes de los proveedores que permitan su selección.

- Durante esta fase se podrá establecer un período de consultas de los proveedores.

- Recibidos los antecedentes, la entidad verificará la idoneidad técnica de los proveedores que participen en el proceso de selección, según la complejidad técnica requerida, la que abordará los distintos aspectos relevantes y afines a la provisión del servicio según lo establecido en las bases. Se considerarán, entre otros criterios, la revisión de antecedentes académicos relacionados al servicio requerido, la trayectoria laboral afín, las referencias de servicios similares, encuestas a clientes que recibieron servicios comparables, pruebas técnicas y/o entrevistas a los candidatos para medir conocimientos y habilidades acorde a los servicios solicitados.

- Se seleccionará a los mejores puntajes en conformidad a la metodología establecida en las bases, cuyos resultados serán notificados de conformidad al artículo 6 del presente reglamento.

2.- Presentación de ofertas, selección y negociación:

- Presentación por parte de los proveedores preseleccionados de sus ofertas técnicas y económicas dentro del plazo establecido en las bases. El plazo mínimo para presentar tales ofertas será de 10 días contados desde la notificación a los proveedores seleccionados, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 del presente reglamento.

- Evaluación de ofertas de conformidad a los criterios establecidos en las bases. Del resultado de esta evaluación se establecerá un ranking según los puntajes obtenidos por cada proveedor.

- Se podrá negociar con el proveedor que haya obtenido el más alto puntaje aspectos específicos de su oferta. En todo caso, estas modificaciones no podrán alterar el contenido esencial de los servicios requeridos, ni superar el 20% del monto total ofertado. De lo anterior, deberá darse cuenta en la resolución de adjudicación. Si no se llegare a acuerdo con el proveedor, se podrá negociar con uno o más sucesivamente en orden descendente según el ranking establecido, o bien declarar desierto el proceso.

- El resultado del proceso deberá publicarse en el Sistema de Información.

Excepcionalmente, tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1.000 UTM, las entidades podrán efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad. La resolución fundada que autorice este trato directo deberá señalar la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir a este tipo de

procedimiento, la que deberá publicarse en el Sistema de Información. Para estos efectos se realizará, a lo menos, lo siguiente:

- Elaboración de los términos de referencia de los servicios a contratar y de las competencias requeridas al proveedor.
- Elaborar un presupuesto del servicio a requerir o bien contar con estimaciones referenciales del valor de los servicios a contratar.
- Invitar a través del Sistema de Información a un proveedor que se estime pudiera contar con las competencias necesarias para ejecutar el servicio y realizar una verificación de su idoneidad, según la complejidad técnica requerida, que abordará los distintos aspectos relevantes y afines a la provisión del servicio según lo establecido en los términos de referencia, tales como revisión de antecedentes académicos relacionados al servicio requerido, trayectoria laboral afín, referencias de servicios similares, encuestas a clientes que recibieron servicios comparables, pruebas técnicas y/o entrevistas a los candidatos para medir conocimientos y habilidades acorde a los servicios solicitados. Para todos los elementos subjetivos se procurará considerar la mayor cantidad de antecedentes provenientes de fuentes distintas.
- Si el proveedor no fuese idóneo o no se presentare, se podrá invitar a otro proveedor en las mismas condiciones señaladas.
- La oferta económica y técnica del proveedor seleccionado se enviará a través del Sistema de Información y se evaluará si cumple con las especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia y con el presupuesto del servicio requerido. Se podrá solicitar al proveedor mejorar su oferta técnica o económica, en base a las especificaciones requeridas o bien a los valores o prestaciones referenciales.
- Una vez alcanzado un acuerdo, deberá publicarse en el Sistema de Información el contrato respectivo, si lo hubiere.

Artículo 108°.

La regulación contemplada en el presente capítulo se aplicará también a los servicios contratados con personas jurídicas de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del decreto ley N°1.608, de 1976.

Decreto 1763,
HACIENDA
Art. UNICO N° 33
D.O. 06.10.2009

Artículo 109°.- Convenios para la prestación de servicios personales por personas naturales.

Los convenios que se celebren con personas naturales, que involucren la prestación de servicios personales del contratante, deberán ajustarse a las normas del decreto supremo N°98 del Ministerio de Hacienda, de 1991; el artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, en su caso, y 33 del decreto ley N°249, de 1974, o del artículo 13 del decreto ley 1.608, de 1976, y demás disposiciones que complementan o reglamentan dichos textos legales.

Decreto 1763,
HACIENDA
Art. UNICO N° 33
D.O. 06.10.2009

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1.- Vigencia del presente Reglamento:

El presente Reglamento comenzará a regir 30 días contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón, publíquese e insértese en la recopilación oficial de la Contraloría General de la República.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.-